

CABRA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

Alcalde-Presidente Acctal.:

D. Fernando Priego Chacón.

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

No asisten:

D. Ángel Moreno Millán.

D. Guillermo González Cruz.

Interventora de Fondos:
Da Patricia Rivero Cañadas.

<u>Secretaria Accidental:</u>
D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y cincuenta minutos (12:50h) del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.
- 2.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 13545, 14412 Y 14538 DE 2021).
- 3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (GEX 2970, 3096, 3603, 3626, 3633, 3639 Y 3640 DE 2021).
- 4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A PROBACIÓN DE LAS BASES DEL PREMIO JUAN VALERA 2022 DEDICADO A ESTUDIOS VALERIANOS (GEX 2021/14720).
- 5.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 98 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2021/13765).
- 6.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 8725 DE 2018, 11616 DE 2019 Y 332 DE 2020).

7.-ASUNTOS DE URGENCIA. 8.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Código seguro de verificación (CSV):



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de octubre de 2021. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a las mismas.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** el acta epigrafiada.

2.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 13545, 14412 Y 14538 DE 2021).

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Manuel Pérez Calzado (DNI: *********), registrada de entrada en este ayuntamiento con el nº 6209, de fecha 05-10-2021, (GEX 2021/13545), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad de venta de churros, en la zona de estacionamiento próxima a la pérgola del Parque de la Tejera, todos los sábados, domingos, lunes y festivos, desde el 15 de octubre de 2021 hasta el 15 de abril de 2022, ambos inclusive, en horario de 7:30h a 12:30h

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 21-10-2021, del siguiente tenor literal:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6220

Rfcia.: 718/2021 fl **Fecha:**

20/10/2021

Expte. GEX: 13545/2021

Asunto: Rdo. Informe sobre ocupación de la vía pública (PARQUE DE LA TEJERA)

Interesado/a: MANUEL PÉREZ CALZADO

INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Vista por el Oficial Jefe Acctal. de Policía Local que suscribe la solicitud de informe que se cita en el asunto de referencia, y examinada la documentación presentada por **Don MANUEL PÉREZ CALZADO, con DNI-**********, en la que solicita autorización administrativa para la ocupación de la vía pública para LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE CHURROS **TENGO A BIEN INFORMAR LO QUE SIGUE :**

PRIMERO.- En lo relativo al Tráfico y Seguridad Vial no existe inconveniente en la instalación del VEHÍCULO –REMOLQUE en referido lugar al quedar el mismo sobre una zona peatonal según su solicitud y no afectar al tráfico abierto y rodado, debiendo ser los técnicos de la Oficina Técnica Municipal los que se pronuncien sobre los aspectos técnicos, así como, establezcan las medidas de idoneidad para su instalación. En este sentido, se establece que debería de quedar instalado sobre la zona peatonal, a determinar por los técnicos, y no en el estacionamiento como desea el peticionario, toda vez, que habría que establecer una nueva señalización vial en el PARQUE DE LA TEJERA.

SEGUNDO.- De autorizarse por esa Alcaldía sobre el acerado del PARQUE DE LA TEJERA, el peticionario deberá respetar lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en el momento de la instalación de los elementos facilitando en todo caso el tránsito de peatones por la zona y en especial, a las personas con movilidad reducida.

TERCERO.- Deberá estar siempre en posesión del correspondiente **Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil** en el Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, y de cuanta normativa le sea de aplicación actualmente vigente, para el vehículo a motor de arrastre y/o remolque con el que circula si éste es objeto de matriculación.

CUARTO.- Le corresponderá al peticionario cumplir con todas las **Disposiciones Generales**, **Órdenes y Resoluciones** de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública establecidas, para responder ante la situación de especial riesgo derivada por la COVID-19.

QUINTO.- Deberá de prestar especial diligencia cuando se disponga a transitar con el vehículo a motor por las zonas de preferencia peatonal, siendo los técnicos municipales los que determinen si la vía o zona peatonal en la que pretende instalar el remolque, soporta la M.M.A. del vehículo o remolque en cuestión, debiendo ser éste responsable de cuantos daños ocasione a bienes o terceros.

SEXTO.- Será la Oficina Municipal Liquidadora, dependiente del negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, la que se pronuncie al respeto de las oportunas liquidaciones que podría tributar el interesado por la correspondiente ocupación de la vía pública durante los días que ejerza dicha actividad de venta.

A tenor de lo anteriormente expuesto y, salvo mayor criterio de la superioridad, en las vías competencia de ésta Policía Local el OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL que suscribe entiende que no existe inconveniente en su autorización, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en el presente. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA. José Agudo Zurita. (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)"

Visto el informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 27-10-2021, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

N/Ref.Gex: 13.545 2021

Asunto: Solicitud de autorización administrativa para la ocupación de la vía pública para la

instalación de un puesto de churros de carácter temporal.

Emplazamiento: Parque de la Tejera

Interesado: D. MANUEL PÉREZ CALZADO

Visto la solicitud presentada por **D. MANUEL PÉREZ CALZADO** de fecha 5 de octubre de 2021 en el que solicita autorización administrativa para la ocupación de terrenos de domino publico para la instalación de **puesto de elaboración y venta de CHURROS sobre un VEHÍCULO -REMOLQUE**, sita en el **Parque de la Tejera_ Zona Pérgola**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad económica podrá desarrollar la actividad de elaboración venta de churros siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

- 1. No podrá incorporarse a su puesto de trabajo en el establecimiento de elaboración y venta de churros en la vía pública el siguiente personal:
- a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

- 2. El/la titular de la actividad económica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
- 3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

- 1. El/la titular de la actividad de elaboración y venta de churros deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:
- a) En la proximidad del punto de venta: **Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- b) En la proximidad del punto de venta: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.
- 2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- 3. El tiempo de permanencia en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.
- 4. En el punto de venta deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas ordenes ministeriales.

- 2°.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.
- 3°.- Es obligatorio la instalación bajo el punto de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

- 4°.- Dispondrá de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.
- 5°.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.
- 6°.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

- 7°.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A 113B de 6 Kg de carga.
- 8°.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.
- 9°.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y observas las limitaciones conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.
- 10°.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.
- 11°.- Queda prohibida la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.
- 12°.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.
- 13°.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.
- 14°.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.
- 15°.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de domino público, la superficie a ocupar por dichas **instalaciones de remolque móvil** es de; 1 unidad de 2.0 m. x 4.0 m. = **8.00 metros cuadrados.**
- 16°.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días 5 de noviembre de 2021 y el 15 de abril de 2022, solo en los días de Sábado, Domingo y Festivos, en horario de 7.30 h. de la mañana

- 17°.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de un Carnet de Manipulador.
- 18°.- El solicitante deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.
- 19°.- De acuerdo con el informe emitido por la Jefatura Policía Local, en lo relativo al **Tráfico y Seguridad Vial** no existe inconveniente en la instalación **del VEHÍCULO REMOLQUE** en referido lugar al quedar el mismo sobre **una zona peatonal según su solicitud y no afectar al tráfico abierto y rodado**. El vehículo remolque deberá quedar instalado sobre la zona peatonal, en el lugar determinado por los técnicos municipales.
- 20°.- El solicitante está obligado a no instalar el punto de elaboración y venta de Churros durante los dias en que se desarrolle la Feria de San Juan y Feria de Septiembre, ya que en dicho lugar se emplazaran las atracciones.
- 21°.- El solicitante deberá aportar documento de DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, así como el documento que cumple con sus obligaciones legales con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 22°.- La persona autorizada deberá constituir una fianza para responder a cuantos daños ocasione a bienes o terceros.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D. Manuel Pérez Calzado para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad de venta de churros, en la zona de estacionamiento próxima a la pérgola del Parque de la Tejera, todos los sábados, domingos y festivos, desde el 5 de noviembre de 2021 hasta el 15 de abril de 2022, ambos inclusive, en horario de 7:30h a 12:30h, con los condicionantes incluidos en los informes más arriba transcritos.

Asímimo, se acuerda dar traslado de esa autorización a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

2.-2 Se dio cuenta de la instancia presentada por la Real Hermandad y Cofradía de Ntra. Sra. del Socorro (CIF: ********), registrada de entrada en este ayuntamiento con el nº 6479, de fecha 18-10-2021, (GEX 2021/14412, por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de una paella en la parte trasera del ayuntamiento, el día 30-10-2021.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 22-10-2021, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

N/Ref.Gex: 14.412 2021

Asunto: Solicitud para Autorización para la celebración de una actividad benéfica

con la instalación de punto elaboración y entrega de platos de paella en la

vía publica de carácter temporal.

Emplazamiento: Parte Trasera edificio Ayuntamiento

Interesado: D. Pedro Granados, en representación de la REAL HERM. Y COFRADIA

NTRA. SRA. DEL SOCORRO

Peticionario: Sr. Alcalde

Visto el escrito presentado por **D. Pedro Granados, en representación de la Real Hdad. Y Cofradía del Socorro**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de domino publico para la instalación de un stand para elaboración y entrega de paella, sita en Parte Trasera del Ayuntamiento, el día **30 de octubre de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de platos de paella siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

- 1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo** en el punto elaboración y entrega de platos de paella en la vía pública el siguiente personal:
 - a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
 - b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- 2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

• Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

- 1. El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de platos de paella deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:
 - a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
 - b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.
- 2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- 3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.
- 4. En el punto elaboración y entrega deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

- 2°.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.
- 3°.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**
- 4°.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

- 5°.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.
- 6°.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.
- 7°.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A 113B de 6 Kg de carga.
- 8°.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.
- 9°.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.
- 10°.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.
- 11°.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.
- 12°.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.
- 13°.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.
- 14°.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.
- 15°.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de domino público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; l unidad de 4 m x l m = 4 metros cuadrado. 16°.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días 30 de octubre de 2021 en horario de 12.00 a 17.00 horas.
- 17.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de Carnet de Manipulador
- 18°.- El solicitante deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL"

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a la Real Hermandad y Cofradía de Ntra. Sra. del Socorro para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de una paella en la parte trasera del ayuntamiento, el día 30-10-2021, con los condicionantes incluidos en el informe técnico más arriba transcrito.

Asímimo, se acuerda dar traslado de esa autorización a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

2.-3 Se dio cuenta de la instancia presentada Vínculo Materno, Asociación Subbética Prolactancia Materna (CIF: ********), registrada de entrada en este ayuntamiento con el nº 6593, de fecha 20-10-2021, (GEX 2021/14538), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad informativa, en la parte trasera del edificio del ayuntamiento, el próximo día 24 de noviembre de 2021, en horario de 17:00h a 20:00h.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 22-10-2021, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 14.538 2021

Asunto: Autorización para celebración de una actividad informativa en la vía pública de

carácter temporal.

Emplazamiento: Parte Trasera edificio Ayuntamiento

Interesado: VINCULO MATERNO ASOCIACION SUBBETICA PROLACTANCIA

MATERNA

Visto el escrito presentado por VINCULO MATERNO ASOCIACION SUBBETICA PROLACTANCIA MATERNA, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de domino publico para la celebración de una actividad informativa, sita Parte trasera del Ayuntamiento, a celebrar el día 24 de noviembre de 2021, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.

El titular de la actividad informativa podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad

1. No podrá incorporarse el siguiente personal:

- a) Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- 2. El/Los titular/es de la actividad informativa que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
- 3. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona.

En este sentido, se asegurará de que todas los personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

- 1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:
 - a) **Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
 - b) Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.
- 2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- 3.- Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.

Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe.

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días 24 de noviembre de 2021, en horario de 17,00 a 20:00 horas.

Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio publico, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de 5 m2.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL".

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a Vínculo Materno, Asociación Subbética Prolactancia Materna para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad informativa, en la parte trasera del edificio del ayuntamiento, el próximo día 24 de noviembre de 2021, en horario de 17:00h a 20:00h, con los condicionantes incluidos en el informe técnico más arriba transcrito.

Asímimo, se acuerda dar traslado de esa autorización a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (GEX 2970, 3096, 3603, 3626, 3633, 3639 Y 3640 DE 2021).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.-1 Se dio cuenta de la instancia presentada por D. José Antonio Montes Montes (DNI: ********), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1383, de fecha 04-03-2021, (Gex 2021/2970) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con 5 veladores en C/ ******** (Bar Luz de Luna).

Visto el informe técnico favorable, de fecha 27-10-2021, que obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

- Autorizar a **D. JOSE ANTONIO MONTES MONTES** la cantidad de **5 VELADORES** guardando la **distancia mínima de 1,50 m. entre mesas**, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Condicionado:

El titular de este establecimiento solo podrá instalar dos (2) unidades de veladores en la FACHADA DE LA CASA NATAL DE D. JUAN VALERA EN LOS DIAS VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO Y FESTIVOS, a partir de 21,30 horas, donde no tiene actividad el Conservatorio Elemental de Música. El titular de la terraza no podrá instalar veladores cuando haya un acto cultural en el Centro.

El titular de este establecimiento solo podrá colocar tres (3) unidades de veladores junto a la FUENTE en la Plaza próxima a la Casa Natal de D. JUAN VALERA, TODOS LOS DIAS.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7º, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

3.-2 Se dio cuenta de la instancia presentada por Cafetería y Cervecería Eli, S.L. (CIF: ********), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1459, de fecha 08-03-2021, (Gex 2021/3096) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con 10 veladores en ******** (Bar Eli).

Visto el informe técnico favorable, de fecha 27-10-2021, que obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

- Autorizar a CAFETERIA Y CERVECERIA ELI, S.L., la cantidad de 10 VELADORES, guardando la distancia mínima de 1,50 m. entre mesas, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7º, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

3.-3 Se dio cuenta de la instancia presentada por D. José Antonio Borrallo Rodríguez (DNI: ********), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1536, de fecha 11-03-2021, (Gex 2021/3603) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con veladores en ******** (Bar Las Palmeras).

Visto el informe técnico favorable, de fecha 27-10-2021, que obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

- Autorizar a **D. José Antonio Borrallo Rodríguez**, la cantidad de **4 VELADORES**, guardando la **distancia mínima de 1,50 m. entre mesas**, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7º, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

3.-4 Se dio cuenta de la instancia presentada por Hnos. Roldán Navas (CIF: ********), representados por D. Manuel Rascón Reyes, registrada telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/1275, de fecha 11-03-2021, (Gex 2021/3626) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con 20 veladores en ******** (Bar la Vega).

Visto el informe técnico favorable, de fecha 27-10-2021, que obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

-Autorizar a HNOS. ROLDAN NAVAS la cantidad de <u>15 VELADORES</u>, guardando la **distancia mínima de 1,50 m. entre mesas**, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7º, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

3.-5 Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Manuel Chacón Aranda (********), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº1601, de fecha 12-03-2021, (Gex 2021/3633) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con 6 veladores en ******** (Bocacillos Chacón).

Visto el informe técnico favorable, de fecha 27-10-2021, que obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

-Autorizar a **D. MANUEL CHACON ARANDA**, la cantidad de **6 VELADORES**, guardando la **distancia mínima de 1,50 m. entre mesas**, establecida por la normativa actual y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación

de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7º, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

$$\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$$

3.-6 Se dio cuenta de la instancia presentada por D^a Mariela Ferreira da Silva (NIE: Y6954921B), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1604, de fecha 12-03-2021, (Gex 2021/3639) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con 14 veladores en Avda. ******** (Churrería bar Abuela Mercedes).

Visto el informe técnico favorable, de fecha 01-10-2021, que obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

-Autorizar a **D**^a. **MARIELA FERREIRA DA SILVA** la cantidad de <u>13 VELADORES</u>, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre mesas o grupos de mesas para que, entre clientes de diferentes grupos haya como **mínimo 1,5 metros**, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7º, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

$\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

3.-7 Se dio cuenta de la instancia presentada por Ega Signature, S.L. (CIF: ********), representada por D. Rafael Gallardo Campillos, registrada telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/1296, de fecha 12-03-2021, (Gex 2021/3640) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con veladores en ******** (Zócalo Gastrobar) y 6 veladores en ******** (Bar Plaza Café).

Visto los informes técnicos favorables, ambos de fecha 27-10-2021, que obran en el expediente administrativo de referencia.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

-Autorizar, en ambos casos, a EGA SIGNATURE, S.L., la cantidad de 6 VELADORES, guardando la distancia mínima de 1,50 m. entre mesas, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados y el Título III, artículo 7º, opción B, apartado 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública.

4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PREMIO JUAN VALERA 2022 DEDICADO A ESTUDIOS VALERIANOS (GEX 2021/14720).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Alcalde que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local y acuerde aprobar las Bases del PREMIO JUAN VALERA 2022, dedicado a Estudios Valerianos, que figuran en el anexo a la presente propuesta y posterior publicación en el BOP.

Con carácter previo se solicita informe jurídico de la Sra. Secretaria Acctal.

No se ha solicitado informe de crédito ya que la dotación del premio así como la distinción correrá a cargo de la Fundación Cultural Valera. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma) EL ALCALDE, Fernando Priego Chacón."

Vistas las bases que acompañan esta propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita y las bases del Premio Juan Valera 2022, dedicado a estudios valerianos, que obran en el expediente de referencia.

<u>5.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 98 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2021/13765).</u>

Se dio cuenta del escrito presentado por D. José Miguel Calvo García (DNI: ********), registrado de entrada en este ayuntamiento al nº 6725, de fecha 27-10-2021, (GEX 2021/13765), por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 98 del mercado ambulante, que actualmene figura a su nombre, a nombre de Dª Mª Pastora Jiménez Cortés (DNI: *******).

Visto el informe del encargado municipal del mercado ambulante, de fecha 27-10-2021, del siguiente tenor:

"NEGOCIADO: RENTAS Y EXACCIONES/OFICINA TECNICA/PGC ASUNTO: CAMBIO DE TITULARIDAD PUESTO NÚMERO 98

Recibida la solicitud con número de Registro de Entrada 06724 y con fecha de 27/10/2021, solicitando el CAMBIO DE TITULARIDAD el funcionario municipal que subscribe informa lo siguiente:

Se puede proceder a la autorización ya que se encuentra al corriente en el pago de las tasas del mercado ambulante. FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud del Sr. Calvo García y **ADJUDICAR** la titularidad del puesto nº 98 del mercado ambulante a Da Ma Pastora Jiménez Cortés.

6.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 8725 DE 2018, 11616 DE 2019 Y 332 DE 2020).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

6.-1 Se dio cuenta de la Certificación nº 10 y factura de la obra "Suministro e instalación en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y garantía total de los elementos de iluminación led y telegestión para alumbrado público del ayuntamiento de Cabra" (GEX 2018/8725), expedida por la dirección facultativa a favor del contratista Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. (CIF: ********), por un importe de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (16.068,10€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable de la Sra. Interventora, de fecha 26-10-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

6.-2 Se dio cuenta de la Certificación primera y única y factura de la obra "Mejora de instalaciones de alumbrado en el campo de fútbol de la Ciudad Deportiva "Mª Dolores Jiménez Guardeño" de Cabra" (GEX 2019/11616), expedida por la dirección facultativa a favor del contratista Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. (CIF: ********), por un importe de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (34.479,53€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable de la Sra. Interventora, de fecha 28-10-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

6.-3 Se dio cuenta de la Certificación nº 17 y factura de la obra "Consolidación y puesta en valor de la muralla de la Villa y su entorno, 2ª fase", (GEX 2020/332), expedida por la dirección facultativa a favor del contratista Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), (CIF: ********), por un importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (132.288,57€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sra. Interventora, de fecha 26-10-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.

7.-ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde-Presidente propone se trate por vía de urgencia en esta sesión los siguientes asuntos:

- 7.-1 PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-22 (GEX 2021/13486).
- 7.-2 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON REALIZACIÓN DE TORTAS DE MASA Y CHOCOLATE (GEX 2021/14778).
- 7.-3 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN AVDA. ******** (GEX 2021/12466).

 $\Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond \Diamond$

7.-1 PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-22 (GEX 2021/13486).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

"A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2021-2022.

La Concejal Delegada de Educación que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede, la convocatoria y extracto de Subvenciones a la Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Escuelas Infantiles, Centros de Enseñanza de la localidad y Conservatorio Elemental de Música de Cabra, para Actividades y Material Didáctico para el curso 2021-2022 y posterior publicación en el BOP.

Se adjuntan convocatoria/anexo solicitud y extracto.

Asimismo con carácter previo se solicita:

- Certificado al Sra. Interventora Acctal. sobre existencia de crédito en partida presupuestaria $323.1-483.05.~(7.000~\epsilon)$

De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario la solicitud de los informes a los que se refiere el artículo 2.1 de la misma ley, pues dicha actividad se viene ejerciendo, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Además de lo anterior se ha constatado que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad con otra Administración Pública y que se cuenta con financiación al efecto en el Presupuesto General Municipal de esta Corporación. Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Mª Sierra Sabariego Padillo."

Visto el informe de la Sra. Interventora, de fecha 28-10-2021, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico de la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 28-10-2021, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la convocatoria de Subvenciones a la Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Escuelas Infantiles, Centros de Enseñanza de la localidad y Conservatorio Elemental de Música de Cabra, para Actividades y Material Didáctico para el curso 2021-2022.

7.-2 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON REALIZACIÓN DE TORTAS DE MASA Y CHOCOLATE (GEX 2021/14778).

Se dio cuenta de la instancia presentada por la Cofradía del Stmo. Cristo de la Sentencia y Ntra. Sra. de la Paz (CIF ********), representada por D^a M^a Estela Zamora Gómez, registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/5839, de fecha 21-102021, (GEX 2021/14778), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en elaboración de tortas de masa con chocolate, en la Plaza José Solís de la Barriada de la Virgen de la Sierra, el día 30-10-2021, en horario de 17:00h a 21:30h.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha, 28-10-2021, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

N/Ref.Gex: 14.778 2021

Asunto: Solicitud para Autorización para la celebración de una actividad benéfica

con la instalación de punto elaboración y entrega de Tortas de masa y

Chocolate en la vía publica de carácter temporal.

Emplazamiento: Plaza José Solis Barriada

Interesado: D^a. ESTELA MARIA ZAMORA GOMEZ, en representación de la Real

Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Sentencia en sus Burlas y

Nuestra señora la Santísima Virgen de la Paz

Peticionario: Sr. Alcalde

Visto el escrito presentado por D^a. ESTELA MARIA ZAMORA GOMEZ, en representación de la Real Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Sentencia en sus Burlas y Nuestra señora la Santísima Virgen de la Paz, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de domino publico para la instalación de un stand para elaboración y entrega de tortas de masa y chocolate, sita en Plaza José Solís en la Barriada, el día 30 de octubre de 2021, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de tortas de masa y chocolate siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

- 1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo** en el punto elaboración y entrega de tortas de masa y chocolate en la vía pública el siguiente personal:
 - a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
 - b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- 2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
- 3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

• Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

- 1. El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de tortas de masa y chocolate deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:
 - a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
 - b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.
- 2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- 3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.
- 4. En el punto elaboración y entrega deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas ordenes ministeriales.

- 2°.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.
- 3°.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**
- 4°.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.
- 5°.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

- 6°.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.
- 7°.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A 113B de 6 Kg de carga.
- 8°.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.
- 9°.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.
- 10°.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.
- 11°.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.
- 12°.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.
- 13°.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.
- 14°.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.
- 15° .- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de domino público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 5 m x 1 m = 5 metros cuadrado.
- 16°.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días 30 de octubre de 2021 en horario de 17.00 a 21.30 horas.
- 17.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de Carnet de Manipulador
- 18°.- El solicitante deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL."

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a la Cofradía del Stmo. Cristo de la Sentencia y Ntra. Sra. de la Paz para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en elaboración de tortas de masa con chocolate, en la Plaza José Solís de la Barriada de la Virgen de la Sierra, el día 30-10-2021, en horario de 17:00h a 21:30h, con los condicionantes incluidos en el informe técnico más arriba transcrito.

Asímimo, se acuerda dar traslado de esa autorización a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.

7.-3 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN AVDA. ******** (GEX 2021/12466).

Se dio cuenta del escrito formulado por la Comunidad de Vecinos Federico García Lorca, 4 (CIF: *******), representado por Dª Dulcenombre Casas Marín, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/5143, de fecha 21-09-2021, (GEX 2021/12466), por el que solicita licencia municipal de obras para la construcción de un ascensor en el edificio sito en calle ******** de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 26-10-2021, del siguiente tenor literal:

" INFORME TÉCNICO

Expediente n. º: GEX 12466/21

Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

Promotor: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FEDERICO GARCÍA LORCA, 4

Representante: D^a. MARÍA DEL DULCENOMBRE CASAS MARÍN

Ref. Catastral: *************

Técnicos: D. F. JAVIER MUÑOZ AGUILAR: D. RAÚL AGUILERA GRANADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de Comunidad de Propietarios Federico García Lorca 4, representada por Dª. María del Dulcenombre Casas Marín, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para la construcción de un ascensor en el edificio sita en calle ********, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2021 y n.º de registro de entrada 5143, se presenta Proyecto Básico y Estudio de Seguridad y Salud de reforma de edificio plurifamiliar para instalación de ascensor, suscrito por los arquitectos D. F. Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados. Asimismo, se aporta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor a los mencionados técnicos y de la Dirección de Ejecución Material de las Obras a los arquitectos técnicos D. Miguel Ángel Ramírez Luque y D. Fernando Miguel Izquierdo Reina.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDUA). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 6 del RDUA y 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDUA preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de Obras señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, se comprueban los siguientes aspectos:

1°. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDUA. A tal respecto, se comprueba que:

- a. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras que se pretenden realizar se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1). La actuación pretendida no modifica el uso urbanístico.
- b. La documentación aportada se corresponde con la exigida legalmente para el procedimiento que se está tramitando, incluyendo la documentación técnica suscrita por técnicos competentes, conforme a la Ordenanza reguladora de Obras y a la normativa vigente en materia de edificación.
- 2°. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:
 - a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial, que resultan afectadas por la inclusión del ascensor.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la Modificación Puntual del PGOU de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 120 de 27 de junio de 2017, se introdujo un nuevo apartado en el artículo 7.8 del Capítulo II Normas Básicas de la Edificación, Título VII. Normas Básicas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización:

"6. En las obras de rehabilitación de edificación residencial, dotacional o terciaria cuyo objeto sea la eliminación de barreras arquitectónicas, y siempre que no resulte viable, técnica o económicamente, otra solución, podrán ocuparse los espacios de dominio público indispensables para la instalación de ascensores o similares que garanticen la accesibilidad universal, así como los espacios comunes que sean precisos. Junto a la instancia, deberá justificarse dicha inviabilidad, así como la solución aportada, que asegure la funcionalidad espacial tras la modificación. Administrativamente, se seguirá el procedimiento reglamentario y la normativa sectorial. El ascensor implantado no computará edificabilidad, ni ocupación ni altura, ni se considerará modificada la alineación, retranqueos ni línea de edificación".

Dicha modificación viene amparada por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se dispone que:

"4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y

soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad (...)".

b. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1) que resultan afectadas por inclusión del ascensor: construcciones por encima de la altura máxima, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios y cubierta.

De acuerdo con el citado artículo 7.8 de las Normas Urbanísticas, el ascensor implantado no computará edificabilidad, ocupación o altura. Si bien es cierto que se ven modificados dichos parámetros, teniendo en cuenta todo lo anteriormente preceptuado, estamos ante un supuesto excepcional permitido para garantizar la accesibilidad del edificio.

- c. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.
- 3°. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

4°. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de dieciocho mil quinientos euros $(18.500,00\,\epsilon)$.

En virtud de lo anterior.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDUA, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 28-10-2021, que obra en el expediente de referencia.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

| Y no hab | iendo más asunto | s que tratar, | el Sr. | Alcalde | levantó | la sesi | ón a las | doce ho | ras y |
|-------------------|--------------------|---------------|--------|-----------|---------|---------|-----------|----------|-------|
| cincuenta y seis | minutos (12:56h) | del día de la | fecha | , de todo | lo cual | se exti | ende la p | resente, | de lo |
| que yo, la Secret | aria Accidental, c | ertifico. | | | | | | | |

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-